

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Abril.)

### Junta provincial de Instrucción pública

1019

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Fernando González Regueral, Gobernador civil.

Manifiestar al Sr. Maestro de Canales, que los locales escuelas no pueden destinarse á otros usos que al de la enseñanza, según se previene en el apartado 13 del art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y circular de esta Junta de 10 de Febrero de 1904, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del mismo mes, y cuando fuere preciso al servicio de elecciones y quintas, y que por lo tanto no debe utilizarse para sociedad dramática alguna, previniéndole que en lo sucesivo se atenga á lo prescripto en las citadas órdenes.

Cursar, con favorable informe al Rectorado del Distrito, el expediente de D. Enrique García, Maestro de Cenicero, en el que solicita 30 ó 45 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, declarando visto el en que también interesa li-

encia del mismo Rectorado para sufrir examen para las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, debiendo en lo sucesivo abstenerse de solicitar permiso alguno en un mismo período de tiempo para fines distintos.

Nombrar una Comisión que se constituirá con los Sres. Vocales, Don Venancio García, D. Antolín Oñate, D. Cayetano Melguizo, Don Eduardo Mato y D. Leopoldo Elías, que estudie la moción del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, sobre la Fiesta del Arbol y proponga lo que considere más conveniente para su realización.

Aprobar los proyectos de los Escalafones de los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia, formulados para el año actual y el de 1909 y remitirlos para su publicación al BOLETIN OFICIAL, según se halla prevenido al efecto.

Cumplimentar lo resuelto en 9 de Marzo de este año por el Ilmo. señor Rector, en el expediente instruido á D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de El Rasillo, dando traslado al interesado y Junta local de 1.ª enseñanza.

Autorizar á D. Hilario Hecce, para que pueda desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento y Maestro sustituto interino de la escuela de Ventosa, como se determina en el artículo 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Interesar del Sr. Gobernador civil, que se sirva obligar al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros á que entregue al Sr. Maestro de la escuela elemental de niños, el material de la superior suprimida, cuyo servicio se le ordenó por acuerdo de esta Junta de 31 de Enero último.

Ordenar nuevamente al Sr. Alcalde de Turruncún, que si en el término de diez días no abona á la señora Maestra de dicho pueblo cuanto se le adeuda por el concepto de retribuciones escolares, tal y como se le tiene mandado en 25 de Noviembre

del año anterior, se dará cuenta al Sr. Gobernador civil para que proceda enérgicamente contra él, obligándole al cumplimiento de este servicio.

Remitir á la Subsecretaría del Ministerio, el acta de comparecencia que en 16 de Marzo próximo pasado, se extendió en la Alcaldía de Cervera del río Alhama, sobre suplantación de la firma del vecino D. Pedro Zapatero, y en la que también consta que Don Cesáreo García, ni reside en dicha villa ni es conocido en la misma, y sin embargo aparecieron en documentos protestando de la elección de Habilitado que tuvo lugar en la expresada villa el 12 de Enero de este año, así como copia del acta de la elección de que se trata, haciendo presente que no existen tales protestas por resultar apócrifas las firmas y rogar la devolución del expediente para que se averigüe por el Juzgado correspondiente qué persona ó personas han podido ser las autoras de tal falsificación si así lo estima conveniente.

Devolver al Sr. Inspector de primera enseñanza, el expediente que se instruye á D. Lorenzo Salas, Maestro de Muro de Cameros, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, para que después de girar visita extraordinaria á la escuela que dirige dicho profesor, se sirva informar lo que juzgue arreglado á justicia.

Nombrar Maestros interinos de la escuela de asistencia mixta de Torrecilla sobre Alesanco, á D.ª Dominica Martínez; de la de niños de Ventosa, á D. Jenaro Briones; de la de niñas de Rodezno, á D.ª Sofía Elvira Andrés, y de la de Ciriñuela, á D.ª Cristina Villar.

Quedar enterada de que D. Augusto Juan Remón, Oficial de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta, se halla en Madrid sufriendo exámenes para la provisión en propiedad de dicho cargo, y autorizarle para que continúe hasta su terminación.

Contestar á la circular de la Junta

Central de 1.ª enseñanza del día 20 del corriente, publicada en la Gaceta de Madrid del 21, que no hallándose consignada en el presupuesto provincial cantidad alguna para la celebración de la Fiesta de la Enseñanza, por estar rigiendo el de este año, en el que no pudo incluirse por ser la disposición que ordena la consignación para este fin de 500 pesetas, de fecha 20 de Diciembre de 1907 y encontrarse ya aprobado, y en atención á lo atrasados que se hallan los pueblos por la pérdida de la vid y replantación de la americana, no podrá ser la Fiesta de que se trata todo lo brillante que fuera de desear, pero que sin embargo esta Corporación se ocupa sin levantar mano de tan importante asunto, para que pueda tener lugar de la manera más decorosa posible y gestionar con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el medio de que bien en las fiestas del Patreño de la ciudad 11 de Junio, ó en las ferias y fiestas que tienen lugar en el mes de Septiembre, figure la de que nos ocupamos, excitando además el celo de los locales, para que por su parte cumplan, así bien, con lo mandado sobre este particular y coadyuven al mejor éxito de la misma.

Trasladar al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una comunicación del Rectorado de fecha 16 de Marzo último, en la que participa que se halla procesado D. Bonifacio Pascual, Maestro de una de las escuelas públicas de niños de Cervera del río Alhama, para que se sirva proceder según interesa ésta Autoridad, al nombramiento de Maestro sustituto mientras dure el procesamiento del Sr. Pascual.

Aprobar el itinerario de la visita ordinaria que debe girar el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza en el presente año á varias escuelas de la provincia.

Estar conforme con que los alumnos de las escuelas de adultos de esta

capital hayan asistido á las conferencias que tienen lugar en el Instituto general y técnico, con autorización del referido Sr. Inspector y que en lo sucesivo continúen de igual manera asistiendo á las mismas.

Ordenar á la Alcaldía de Nalda, que justifique ante esta Junta el pago de la renta de la casa que habita el Maestro D. Ignacio Castroviejo, á razón de 85 pesetas anuales en cada uno de los años de 1905, 1906 y 1907; y á la Sr. Maestra de Cárdenas y Junta local de 1.ª enseñanza, que procuren en lo sucesivo cumplir los deberes relativos á la enseñanza con el mayor celo y exactitud, sin perjuicio de que cuando se gire la visita por la Inspección provincial del ramo, se depuren los hechos que constan en el expediente instruido al efecto.

Prestar la correspondiente aprobación á la cuenta presentada en 4 del corriente, por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, Habilitado de los señores Maestros, de las cantidades por él satisfechas por el concepto de atrasos de 1.ª enseñanza del tercer trimestre del año de 1907, que suman 290 pesetas y 42 céntimos.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, el expediente instruido á D. Silverio Carbonera, Maestro de Tudelilla, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, informando que debe ser apercibido para que en lo sucesivo cumpla exactamente con los deberes profesionales; y en el que solicita, fuera de concurso la de Mansilla, proponiendo que esta Junta no vería inconveniente en que fuera nombrado para la misma en vista de las circunstancias excepcionales en que se encuentra en el expresado pueblo de Tudelilla.

Remitir á la señora Maestra de Urdanta, aldea de Ezcaray, D.ª Juliana Elías, por conducto de la Alcaldía, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye, por haberse ausentado del pueblo de su residencia, sin la correspondiente licencia.

Logroño 23 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando González Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

**Junta provincial de Instrucción pública de Logroño**

**ANUNCIO**

1038

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

**Relación de la escuela vacante**

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cénts.
Turruncún, por pase al primer período de observación de la señora Maestra propietaria	De asistencia mixta	250	„

Logroño 27 de Abril de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

**Comisión Provincial**

1026

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Admi-

nistración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de

Marzo último y cuenta del primer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días, para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

**Pueblos:**

Secretarios	Depositarios
Agoneillo	Agoneillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Anguciana	Anguciana
Arenzana Arriba	Anguiano
Autol	Arenzana Arriba
Badarán	Autol
Baños de río Tobía	Badarán
Bezares	Baños de río Tobía
Brieva	Bezares
Canales	Bobadilla
Canillas	Brieva
Cañas	Briones
Cárdenas	Canales
Castroviejo	Canillas
Cellorigo	Cañas
Cidamón	Carbonera
Cirueña	Cárdenas
Daroca	Castañares Rioja
Ezcaray	Castroviejo
Fonzaleche	Cellorigo
Galilea	Cidamón
Gimileo	Cihuri
Hormilleja	Cirueña
Hornillos	Daroca
Hornos	Ezcaray
Jubera	Fonzaleche
Lagunilla	Galilea
Lardero	Gimileo
Larriba	Hervías
Ledesma	Hormilla
Mansilla	Hormilleja
Matute	Hornillos
Medrano	Hornos
Navajún	Jubera
Navarrete	Lagunilla
Nestares	Lardero
Ocón	Larriba
Ojacaastro	Ledesma
Ollauri	Mansilla
Pazuengos	Matute
Pinillos	Medrano
Pradillo	Navajún
Ribafrecha	Navarrete
Ribas	Nestares
Rodezno	Ocón
Sajazarra	Ojacaastro
San Román	Ollauri
San Torcuato	Pazuengos
Santa Coloma	Pinillos
Sojuela	Pradillo
Torreçilla sobre Alesanco	Ribafrecha
Torrementalvo	Ribas
Tobia	Robres
Trevijano	Rodezno
Tricio	Sajazarra
Turruncún	San Román
Uruñuela	San Torcuato
Villalba	Santa Coloma
Villamediana	Santo Domingo
Villarroya	Sojuela
Viniestra de Abajo	Sotés
Zarzosa	Torreçilla sobre Alesanco
Zorraquín	Torrementalvo
	Tobia
	Trevijano
	Tricio
	Turruncún
	Uruñuela
	Villalba
	Villamediana
	Villarroya
	Viniestra de Abajo
	Zarzosa
	Zorraquín

Logroño 11 Abril de 1908.—

El Vicepresidente accidental, Francisco Zuazo.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

1025

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Febrero último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 24 de Marzo próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

**Pueblos:**

Albelda	Ollauri
Alberite	Pinillos
Arenzana Arriba	Pradillo
Brieva	Ribafrecha
Cárdenas	Ribas
Castroviejo	Rodezno
Daroca	Torrementalvo
Fonzaleche	Tobia
Galilea	Trevijano
Jubera	Tricio
Lagunilla	Uruñuela
Lardero	Villamediana
Matute	Viniestra de Abajo
Navarrete	

Logroño 11 Abril de 1908.—El Vicepresidente accidental, Francisco Zuazo.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

**Intervención de Hacienda**

1024

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular de fecha 17 del corriente, dice á esta Delegación lo siguiente:

“Venciendo en 15 de Mayo de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 28 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le

ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados. Logroño 24 de Abril de 1908.

—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1908

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	67419	01	4568	16	100	"	"	4668	16	
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	450	"	250	"	"	700	"	
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	15655	"	2083	33	"	"	"	2083	33	
3.º	Obras obligatorias. . . . .	16943	"	734	28	122	10	"	856	38	
4.º	Cargas. . . . .	98475	04	4079	36	494	24	"	4573	60	
5.º	Instrucción pública. . . . .	82510	"	8312	26	"	"	"	8312	26	
6.º	Beneficencia. . . . .	383529	04	55044	17	"	"	"	55044	17	
7.º	Corrección pública. . . . .	34127	"	5911	19	"	"	"	5911	19	
8.º	Imprevistos. . . . .	13625	"	900	16	1130	"	"	2030	16	
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
10.	Carreteras. . . . .	9903	73	"	"	"	"	"	"	"	
11.	Obras diversas. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
12.	Otros gastos. . . . .	53141	61	1549	16	8652	56	1000	11201	72	
TOTAL. . . . .		782928	43	83632	07	10748	90	1000	95380	97	

Logroño 1.º de Abril de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente interino, Vicente Infante. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 9 del actual.—Logroño 11 de Abril de 1908.—El Vicepresidente accidental, Francisco Zuazo.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

Anuncios oficiales

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ILUSTRE Y NOBLE SOLAR DE VALDOSERA

1034

La Junta Administrativa, convoca á todos los descendientes de este solar, á una Junta extraordinaria en la casa solariega, con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de la Autoridad local del distrito, tendrá lugar el día tres del próximo Mayo para tratar asuntos referentes á este solar.

Valdosera 25 de Abril de 1908.—El Presidente, Teodoro Fernández.—El Alcalde del distrito, Eusebio Martínez.

MANZANARES DE RIOJA

1048

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 26

de Marzo último, para crear arbitrios extraordinarios sobre los artículos de consumos no tarifados, este Ayuntamiento acuerda el arriendo en pública subasta de los derechos señalados en los mismos para el día 4 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2680 pesetas 34 céntimos, por todos los artículos reunidos y bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si por falta de licitadores quedase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 15 con iguales formalidades que la primera, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del cupo primitivo.

Lo que se hace público para conocimiento del que desee tomar parte en referidas subastas.

Manzanas de Rioja 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Amés Leiva.

HARO

1046

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se citan, al acto de

la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados para ello en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos y declarados como tales por la Corporación en sesión de ayer, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de los prófugos siguientes:

Número 2 del sorteo. Ignacio Balcabao, hijo natural de Benita.

Número 13 del sorteo. José Bereicua Llanes, hijo de José y de Felisa.

Número 19 del sorteo. Emilio Mendoza Hernillos, hijo de Julián y de Justa.

Número 54 del sorteo. Manuel Sáez Muñoz, hijo de Guillermo y de Manuela.

Haro 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, José María Sáenz de Santa María.

NAJERA

1036

Don Victoriano Ruiz Castroviejo, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de Nájera;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo del año actual, no obstante de haber sido citados en legal forma, los mozos Pedro Antonio Jiménez Gracia, hijo de Paulino y de Casilda, y Adrián Rioja Navarrete, de Andrés y María, números 17 y 24 respectivamente, del sorteo de esta ciudad para el año de 1908, ni persona alguna que les representara, se han instruido los correspondientes expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes

tes de la ley de Reclutamiento, y en vista de su resultado esta Corporación, en sesión celebrada el día del actual, les declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que sin dilación comparezcan ante mi autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Nájera 25 de Abril de 1908.—V. Ruiz Castroviejo.—P. S. M., Eदार do Sotés.

ESTOLLO

1042

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909; se hace preciso que todos los propietarios tanto vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las bajas ó altas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Estolle 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Ureta.

MURO DE CAMEROS

1037

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de rústica y urbana del año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince del próximo Mayo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Muro de Cameros 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Leoncio Gómez.

VILLALBA DE RIOJA

1043

Debiendo procederse á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana durante el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja durante el plazo de quince días, con todos desde la publicación de este anuncio.

Villalba de Rioja 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1016

RELACIÓN de las maderas y leñas que procedentes de incendio, corta fraudulenta y de las derribadas por el Ilmo Sr. Inspector general, con fechas 12, 20 y 27 de Octubre y Enero últimos, y que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas insertos en los BOLETINES OFICIALES, números 180 y 188, correspondientes á los días 19 y 28 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	MADERAS	APROVECHAMIENTOS		Tasación	PLAZO para la corta, labra, carbonero y saca	MENS, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES			GRUESAS ESTÉRROS	LEÑAS RAMAJE ESTÉRROS				
Gallinero de Cameros.	Mata-oscura..	Haya	30	"	124	50	Mayo 12, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de las 30 hayas procedentes de corta fraudulenta en el sitio «Dehesa de las Fuentes». Que se obtendrán de las 100 hayas derribadas por los vientos en el sitio «Las Frággigas». Que se obtendrán con instrumentos bien cortantes y bajo la dirección del Sobreguarda, de toda la mata baja de roble y maleza, que procedentes de incendio, han quedado sin vida, en los sitios «La Huete» y «Benina», en una extensión de 10 y 20 hectáreas respectivamente y dentro de los límites N., heredades labrantías; S., La Benina; E., Bananes, y Oeste, Andamesado en el 1.º y N., Huete; S., Benina; E., Bananes, y O., Andamesado en el 2.º	
Anguiano..	Redonda y Valvanera..	Idem	100	"	300	60	Idem 11, á las 9 de la id.		
Santa Coloma.	Fuente Dehesilla y Montero..	Roble	"	400	100	60	Idem 13, á las 9 de la id.		

Logroño 22 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRENTA PROVINCIAL